

CARATULA: "[DENUNCIANTE\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02222-F-2026,

VD

GENERAL ROCA, 23 de julio de 2026.

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza:** Téngase por contestada la vista conferida y su intervención en estas actuaciones.

Atento la denuncia, lo peticionado por la Dra. Ganuza, a los fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF,

DECRETASE LA ABSTENCIÓN de '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' de realizar actos molestos y/o agraviantes en presencia de sus hijos a fin de preservar la integridad psicofísica de los mismos, debiendo canalizar las desavenencias con el progenitor por los medios legales y las vías correspondientes respecto de sus hijos '[FAMILIAR\_1] y [FAMILIAR\_2]', ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO**

**LO QUE ASI RESUELVO.** Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación a la denunciada debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**